



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y
SESCIENTOS Y SESENTA Y NVE
VE.

Yo el Rey, por mandado de su Magestad
de su Real Consejo de Indias, para que del
Real Consejo de Indias se acuerde y se
determine lo que se ha de hacer en
lo tocante a las personas que se
hallaren en las Indias que por el
Rey de Castilla se goviernan, y para
que se acuerde y se determine lo
que se ha de hacer en lo tocante
a las personas que se hallaren en
las Indias que por el Rey de Castilla
se goviernan, y para que se acuerde
y se determine lo que se ha de
hacer en lo tocante a las personas
que se hallaren en las Indias que
por el Rey de Castilla se goviernan.

Yo el Rey, por mandado de su Magestad
de su Real Consejo de Indias, para que
del Real Consejo de Indias se acuerde
y se determine lo que se ha de hacer
en lo tocante a las personas que se
hallaren en las Indias que por el
Rey de Castilla se goviernan, y para
que se acuerde y se determine lo que
se ha de hacer en lo tocante a las
personas que se hallaren en las
Indias que por el Rey de Castilla se
goviernan.

Yo el Rey, por mandado de su Magestad
de su Real Consejo de Indias, para que
del Real Consejo de Indias se acuerde
y se determine lo que se ha de hacer
en lo tocante a las personas que se
hallaren en las Indias que por el
Rey de Castilla se goviernan, y para
que se acuerde y se determine lo que
se ha de hacer en lo tocante a las
personas que se hallaren en las
Indias que por el Rey de Castilla se
goviernan.